

d) Declaraciones responsables: se incluirán en el modelo de solicitud las siguientes declaraciones responsables, suscritas por el representante legal:

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración sobre todas las ayudas públicas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto, incluyendo las acogidas al régimen de minimis durante los tres últimos ejercicios fiscales de fecha a fecha, indicando su cuantía, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de que la actividad para la cual se solicita la ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor, a través del órgano gestor para recabar de oficio dichos certificados, salvo oposición expresa. En caso de oposición expresa a la consulta de oficio, el solicitante deberá aportar junto a la solicitud los certificados actualizados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable, suscrita por el representante legal o persona física solicitante, de no haber recibido subvención para el mismo objeto ni financiación para el mismo gasto, de no tener pendientes otras ayudas incompatibles, y de todas las ayudas de minimis percibidas en los últimos tres ejercicios fiscales, especificando cuantía, organismo y fecha de concesión.

e) Acreditación de la condición de PYME y de no tener la consideración de empresa en crisis: se deberá aportar copia de las cuentas anuales cerradas del último ejercicio y el modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades. Además, deberá adjuntarse certificado de no estar en concurso y declaración responsable específica. Para personas físicas, la última declaración de IRPF disponible.

f) Justificación documental de actividad efectiva y material en Melilla: título jurídico que justifique la disponibilidad del establecimiento permanente o centro de trabajo (contrato de arrendamiento, escritura de propiedad u otro título válido). Se considerará también válida cualquier otra documentación que el órgano instructor considere adecuada para acreditar la efectiva implantación y desarrollo de la actividad económica subvencionada en la ciudad.

3. Documentación específica por línea de ayuda: además de la documentación general, se deberá presentar la siguiente documentación específica en función de la línea a la que se opte:

a) Para la Línea 1:

- Certificado o documento acreditativo de haber superado el solicitante un programa de incubación o formación organizado por la Escuela de Organización Industrial (EOI) o la fundación Incyde, en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien por una entidad nacional o internacional de incubación o aceleración de carácter análogo con una duración mínima de cuatro meses, de existir.
- Declaración responsable de compromiso de constitución de sociedad mercantil o alta en RETA en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva. El pago quedará condicionado a la presentación de la escritura de constitución o alta de autónomo antes del primer desembolso.
- Compromiso expreso de participación, firmado electrónicamente, en el programa de formación establecido en el artículo 20.d).

b) Para la Línea 2:

- Para optar a los módulos de ayuda diferenciados por potencial de crecimiento que se establezcan en la convocatoria, se deberá aportar: Cuentas anuales del último ejercicio fiscal, debidamente depositadas en el Registro Mercantil, y el modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades que acrediten el volumen de ingresos mínimo exigido.
- Compromiso expreso de participación, firmado electrónicamente, en el programa de formación establecido en el artículo 20.d).

c) Para la Línea 3:

- Certificación de plantilla media de trabajadores indefinidos a tiempo completo de los doce meses anteriores a la solicitud, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Compromiso formal de incremento de plantilla que detalle el número de trabajadores a contratar adicionales a la plantilla actual, el calendario previsto de contratación, declaración responsable de inexistencia de bajas previas o reincorporaciones indebidas, y justificación en caso necesario.
- Informe de vida laboral de la empresa de los doce meses anteriores a la solicitud.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o la documentación presentada contuviera errores o fuera incompleta, el órgano instructor requerirá por medios electrónicos a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no producirse la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1, en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015.